## Åntecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-25-2023). En la ciudad de Guatemala, el catorce de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO. de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cincuenta espacio ochenta y tres mil ochocientos veintinueve espacio cero ciento uno (2750 83829 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad "EQUIPOS Y FIJACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA",

28722012



**f D D** in WWW.INTECAPEDU.GT

inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres (50643), folio doscientos setenta y ocho (278), libro ciento cuarenta y cuatro (144) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "EFISA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número doscientos noventa y cinco mil doscientos nueve (295209), folio doce (12), libro doscientos cincuenta y siete (257) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, autorizada en esta ciudad por la Notaria Sandra Iriarte Dent, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número trescientos veintisiete mil doscientos treinta y dos (327232), folio doscientos setenta y tres (273), libro doscientos cincuenta y cuatro (254) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6) avenida tres guion treinta y seis (3-36), zona nueve (9), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "EFISA"; Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación número dos guion dos mil veintitrés (2-2023), cuyo objeto es la compraventa e instalación de maquinaria y equipo para laboratorios de alta tecnología de la especialidad de electricidad, electrónica y automatización industrial para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación



Hoja No. 2 Contrato No. GE-AL-25-2023

Guatecompras diecinueve millones ciento quince mil setecientos veinticinco (NOG 19115725); Acta número SC guion diecinueve guion dos mil veintitrés (SC-19-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés; Acta número SC guion treinta guion dos mil veintitrés (SC-30-2023), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones ciento quince mil setecientos veinticinco guion veintiocho millones setecientos veintiocho mil novecientos doce (LIC-2023-19115725-28728912), código de autenticidad F siete mil novecientos veintiuno EA nueve (F7921EA9), de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés; oferta de "EFISA", de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés; Certificación del punto Tercero del Acta número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés y aprobada el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés; y Providencia número SS guion ciento ochenta y tres guion dos mil veintitrés (SS-183-2023), de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EFISA" vende al "INTECAP" lo siguiente: tres (3) transformadores, marca Cooper Power Systems, modelo Convencional, pérdidas estándar, libre PCB (aceite dieléctrico contaminante). Primario: siete punto seis (7.6) Kv. Secundario: ciento veinte diagonal doscientos cuarenta V (120/240V), origen Usa, fabricación México; con las siguientes características: potencia: setenta y cinco (75) kilovoltiamperios (cada uno conformado por tres (3) transformadores de veinticinco (25) kilovoltiamperios); tensión primaria: trece mil doscientos (13200) kilovoltios; tensión secundaria: ciento veinte a doscientos cuarenta voltios (120 a









240 v); tipo: trifásico; instalados en poste de concreto de tres punto cero metros (3.0 m) de alto, con cruceros, herrajes y dispositivos de protección como fusibles y pararrayos; el poste será montado sobre una estructura fuerte con rodos para su movilidad; con precio unitario de ciento ochenta y siete mil ochocientos quince quetzales (Q187,815.00) y precio total de quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco quetzales (Q563,445.00); y ocho (8) gabinetes para herramientas, marca King Tony, modelo ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro guion siete G guion B (87434-7G-B), origen y país de fabricación Taiwán; con las siguientes características: medidas: sesenta y siete (67) centímetros de ancho por cuarenta y seis (46) centímetros de fondo por noventa y ocho (98) centímetros de alto; siete (7) gavetas, incluye trescientas noventa y ocho (398) piezas de herramientas mecánicas; material: metal; ruedas: cuatro (4); seguridad: chapa con llave; cada gabinete incluye las siguientes herramientas: cuatro (4) barras de extensión con raíz de media pulgada (1/2"), (dos, tres, cinco, y diez pulgadas (2", 3", 5", 10") de largo o su equivalente en milímetros); tres (3) copas de doce (12) puntos con raíz de tres octavos de pulgada (3/8") (catorce milímetros (14mm), dieciséis milímetros (16mm), veintiún milímetros (21mm) o su equivalente en pulgadas); un (1) juego de dieciocho (18) copas de impacto de seis (6) puntos raíz de media pulgada (1/2") doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y dos milímetros (12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32 mm); un (1) juego de siete (7) dados raíz de media pulgada (1/2") torx T veinticinco, T treinta, T cuarenta, T cuarenta y cinco, T cincuenta, T cincuenta y cinco, T sesenta (T25, T30, T40, T45, T50, T55, T60); un (1) juego de ocho (8) dados raíz de media pulgada (1/2") hexagonal, H cinco, H seis,

## Antecap

Hoja No. 3 Contrato No. GE-AL-25-2023

H ocho, H diez, H doce, H catorce, H diecisiete, H diecinueve (H5, H6, H8, H10, H12, H14, H17, H19); una (1) unión articulada de media pulgada (1/2"); dos (2) barras de extensión, uno (1) de ciento cincuenta milímetros (150 mm) y uno (1) de setenta y cinco milímetros (75 mm) de longitud con raíz de media pulgada (1/2"); dos (2) juegos de veintiséis (26) llaves mixtas de seis a treinta y dos (6 a 32) milímetros incluye funda; un (1) juego de catorce (14) llaves mixtas de tres octavos (3/8) de pulgada a uno un cuarto (1 1/4") de pulgada, incluye funda; dos (2) juegos de ocho (8) llaves corona acodada de ocho a veintidós milímetros (8 a 22 mm), incluye funda; un juego de ocho (8) llaves fijas para tuercas tipo flare, seis (6) llaves de la ocho a veintidós (8 a 22) y dos (2) llaves de tres octavos de pulgada a nueve dieciseisavos de pulgada (3/8" a 9/16"), con funda; un (1) juego de seis (6) llaves dobles de estrellas de E seis a E veinticuatro (E6 a E24); un (1) juego de diez (10) destornilladores para trabajo pesado (cinco (5) planos de tres por setenta y cinco (3x75), cuatro por cien (4x100), cinco punto cinco por cien (5.5x100), seis punto cinco por ciento cincuenta (6.5x150), ocho por doscientos (8x200) milímetros) y (cinco (5) tipo cruz de cero por setenta y cinco (0x75), dos por cien (2x100), uno por setenta y cinco (1x75), dos por cien (2x100), tres por ciento cincuenta (3x150) milímetros); un (1) destornillador de impacto, incluye adaptador para puntas, se compone de la siguiente manera: dos (2) tipo cruz de dos y tres (2 y 3), dos (2) tipo plano de nueve y once (9 y 11); dos (2) llaves dinamométricas de alarma una (1) con raíz de media pulgada (1/2") de ciento cincuenta (150) lb-pie; una (1) llave dinamométrica de alarma con raíz de tres octavos de pulgada (3/8") de ochenta (80) lb-pie; cuatro (4) pinzas de siete pulgadas (7"), dos (2) para extraer seguros internos y dos (2) para extraer seguros externos (una (1) de puntas rectas y una (1) de puntas a noventa grados); un (1) juego de nueve (9) llaves hexagonales, largas en forma









de L de uno punto cinco a diez milímetros (1.5 a 10 mm), con estuche; un (1) juego de nueve (9) llaves torx, en forma de L de T diez a T cincuenta (T 10 a T 50), con funda; un (1) juego de nueve (9) llaves torx, uno en forma de L de T diez H a T cincuenta H (T10H a T50H), con funda; un (1) juego de seis (6) punzones botadores cortos cónicos de dos a ocho milímetros (2 a 8 mm); tres (3) destornilladores flexibles con punta de copa hexagonal, (seis (6), siete (7) y ocho (8) milímetros); una (1) pinza de puntas planas de ocho pulgadas (8") con mango antideslizante; una (1) pinza de corte en diagonal de siete pulgadas (7") con mango antideslizante; dos (2) alicates de ocho pulgadas (8") para mecánica; cinco (5) cinceles de trece por ciento cincuenta milímetros (13x150 mm); un (1) alicate de presión de diez pulgadas (10") de quijadas curvas; dos (2) vernier de ocho pulgadas (8") digital con escala en milímetros y pulgadas; dos (2) llaves ajustables de diez pulgadas (10"); dos (2) martillos de bola de una y media (1 ½) libra, con mango antideslizante; un recogedor magnético flexible de veinticuatro pulgadas (24") de longitud o su equivalencia en centímetros; dos (2) tijeras rectas de diez pulgadas (10") con mango antideslizante para cortar lámina; cinco (5) punzones de centro de diez por ciento cuarenta milímetros (10x140 mm); una (1) extensión eléctrica ciento veinte (120) voltios de diez metros (10m) de longitud con lámpara led; una (1) llave de tubos de veinticuatro pulgadas (24"); un (1) calibrador de roscas milimétrica y americana; un (1) calibrador de radios; cuatro (4) juegos de limas; dos (2) juegos de 5 limas de picado fino, diez pulgadas (10") de longitud que incluye cabos de plástico, (plana, cuadrada, triangular, redonda y media caña); dos (2) juegos de cinco (5) limas tipo bastardas, diez pulgadas (10") de longitud que incluye cabos de plástico, (plana, cuadrada, triangular, redonda y media caña); cinco (5) cepillos de alambre con cerdas de acero inoxidable; una (1) regla de planitud de dieciocho pulgadas (18")

## Antecap

Hoja No. 4

Contrato No. GE-AL-25-2023 de longitud; dos (2) reglas graduadas de acero inoxidable de doce pulgadas (12"); cinco (5) flexómetros de ocho metros (8m) de longitud; tres (3) falsas escuadras de nueve pulgadas (9") de longitud de acero con mango de plástico; tres (3) escuadras de acero a noventa grados a doce pulgadas (90° de 12); cuatro (4) compás de seis pulgadas (6") fabricados en acero de la siguiente forma: dos (2) para exteriores y dos (2) para interiores; un (1) juego de veintinueve (29) brocas para metal, de alta velocidad de uno dieciseisavos a media pulgada (1/16" a 1/2"); un (1) juego de veinticinco (25) brocas para metal, de alta velocidad de un milímetro a trece milímetros (1mm a 13mm); una (1) remachadora tipo acordeón para remache pop de un octavo de pulgada, cinco treinta y dosavos de pulgada trece dieciseisavos de pulgada (1/8", 5/32", 3/16"); dos (2) alicates de presión de once pulgadas (11") tipo C; dos (2) llaves ajustable de doce pulgadas (12"); cinco (5) rayadores con puntas de tungstenos seis pulgadas (6") de longitud; un (1) juego de machuelos y terrajas, incluye cuarenta (40) piezas (maneral para machuelos, maneral para terrajas, un maneral tipo T, calibrador de roscas y destornillador). Denominación tanto para terrajas y machuelos: número cuatro NS treinta y seis, seis, ocho, diez, doce (4NS36, 6, 8, 10, 12), menos un cuarto de pulgada, cinco dieciseisavos de pulgada, tres octavos de pulgada, siete dieciseisavos de pulgada, media pulgada (- 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2") con rosca NC; número diez, un cuarto de pulgada, cinco dieciseisavos de pulgada, tres octavos de pulgada, siete dieciseisavos de pulgada, media pulgada (10, 1/4", 5/16", 3/8", 7/16", 1/2") con rosca NF; número un octavo de pulgada (1/8") con rosca NPT; resguardado en una caja especial, todas las herramientas son marca King Tony, a excepción de dos (2) martillos de bola de uno media libra con mango antideslizante, una (1) extensión eléctrica ciento veinte voltios (120 V) de diez metros (10 m) de longitud con lámpara led, un (1) calibrador

M

**§1565** 

TO DO (in WWW.INTECAP.EDU.GT

de roscas milimétrico y americana, un (1) calibrador de radios, cinco (5) cepillos de alambre con cerdas de acero inoxidable, una (1) regla de planitud de dieciocho pulgadas (18") de longitud, tres (3) falsas escuadras de nueve pulgadas (9") de longitud de acero con mango de plástico, tres (3) escuadras de acero a noventa grados a doce pulgadas (90° de 12); cuatro (4) compás de seis pulgadas (6") fabricados en acero de la siguiente forma: dos (2) para exteriores y dos (2) para interiores, un (1) juego de veintinueve (29) brocas para metal, de alta velocidad de uno dieciseisavos a media pulgada (1/16" a 1/2"); un (1) juego de veinticinco (25) brocas para metal, de alta velocidad de un milímetro a trece milímetros (1mm a 13mm) y cinco (5) rayadores con puntas de tungstenos seis pulgadas (6") de longitud; con precio unitario de treinta mil novecientos cuarenta y siete quetzales (Q30,947.00) y precio total de doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis quetzales (Q247,576.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "EFISA". TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de OCHOCIENTOS ONCE MIL VEINTIÚN QUETZALES (Q811,021.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "EFISA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero



Hoja No. 5 Contrato No. GE-AL-25-2023

ciento uno guion trescientos veintinueve (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "EFISA" se compromete a entregar, instalar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato de la siguiente forma: en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad, en el Taller de Electricidad Industrial, un (1) transformador; en el Centro de Capacitación Villa Nueva ubicado en la dieciséis (16) avenida cinco guion noventa (5-90), lote dos (2) Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, en el Taller de Electricidad Industrial, un (1) gabinete para herramientas y en el Laboratorio de Máquinas Eléctricas, un (1) gabinete para herramientas; en el Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, en el Laboratorio de Electrónica Industrial, un (1) gabinete para herramientas; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula, en el Taller de Electricidad Industrial, un (1) gabinete para herramientas; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, en el Taller de Electricidad Industrial, un (1) gabinete para





herramientas; en el Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en final de la cuarta (4ta.) calle, zona tres (3), municipio y departamento de Totonicapán, en el Taller de Electricidad Industrial, un (1) transformador, tres (3) gabinetes para herramientas; y en el Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de Petén, en el Taller de Electrónica Industrial, un (1) transformador; en el plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "EFISA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "EFISA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EFISA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago



Hoja No. 6 Contrato No. GE-AL-25-2023

dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "EFISA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EFISA" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "EFISA" por su parte ofrece una garantía de treinta y un (31) meses, para los equipos adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "EFISA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía









correspondiente el cumplimento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "EFISA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b)

## Antecap

Hoja No. 7 Contrato No. GE-AL-25-2023

Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "EFISA" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "EFISA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.







DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "EFISA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "EFISA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído integramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Dr. Dennis/Wan Rodas Anzueto
Gerente

A CERTIFIE

Lic. Cristian Diego Bermudez Apel Gerente General y Representante Legal